

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RUBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las lanchas de la 3.ª division, Brillante y Donostiarra, apresaron en aguas de su crucero en la noche de 26 del mes anterior dos bultos de géneros y siete arrobas de sal.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ESTADOS MAYORES DE PLAZAS.

7 Agosto de 1856. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas... Concediendo permiso al Fiscal de Canarias, Don Alberto Alvarez, para concluir en esta corte la licencia que se le concedió para Aragón.

JUZGADOS.

7 Agosto de 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva... Concediendo permiso al Fiscal de Canarias, Don Alberto Alvarez, para concluir en esta corte la licencia que se le concedió para Aragón.

ADMINISTRACION MILITAR.

7 Agosto. Al Intendente general militar... Que se admitan á liquidacion los sumistros hechos por el Ayuntamiento de Adra en Julio y Agosto de 1854.

SANIDAD MILITAR.

6 Agosto. Al Director general de Sanidad militar... Negando al farmacéutico de entrada D. Guillermo de la Sierra y Asillon el que se declare el sueldo de 8,000 rs. anuales en lugar de los 6,000 que en el día le abonaban.

JUNTA CONSULTIVA DE GUERRA.

7 Agosto. Al Presidente de la Junta consultiva de Guerra... Concediendo cuatro meses de Real licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al segundo Comandante de infantería, destinado á la Junta consultiva de Guerra, D. Francisco Ramos Sanchez.

RETIRADOS.

7 Agosto. Al Inspector general de Carabineros... Concediendo retiro con 315 rs. mensuales al Subteniente de carabineros D. Fernando Moreno.

Al id.—Concediendo mejora de retiro con 990 reales mensuales al Mayor Comandante de infantería D. Tomas Muñoz.

Al id.—Concediendo retiro, con uso de uniforme y fuero criminal, al primer Comandante D. Antonio Maria Mendez.

Al id. de Galicia.—Id. mejora de retiro con 405 rs. al mes al Capitan de infantería D. Benito Rajal y Acevedo.

Al id. de Cataluña.—Id. id. con 305 rs. mensuales al Teniente Coronel de infantería D. Ramon Mas y Mir.

Al id. de Valencia.—Id. traslado de retiro de Valencia á Logroño al Capitan de infantería D. José Solan Larrazain.

Al id.—Negando remuneracion al Teniente de artillería D. Vicente Berenguer.

Al id. de Burgos.—Negando vuelta al servicio al Capitan de infantería D. José Sanchez Cobisa.

Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo retiro con 120 rs. mensuales al Capellan D. Francisco Arabid.

MONTE-PIO MILITAR.

8 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Pedro Mir y Garay y Margarita Noguera y Salvá.

Al id.—Id. á Doña Maria Dolores Gonzalez y Navajas. Al Intendente general militar.—Se conceden las dos pagas de tocas á D. Pascual Martinez Iniguez y Lopez.

Al Sr. Ministro de Fomento.—Aprobando las que el Capitan General de Puerto-Rico declaró á Doña Francisca Gil y Gracia.

Al id.—Id. por el de Cuba de la pensión á favor de Doña Isabel Palleschi y Bellan.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. José Diaz Herrera y Serrano.

CRUCES.

6 id. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Negando cruz de San Fernando al Subteniente excedente D. Bartolomé Rivas y Miralles.

RECOMPENSAS.

6 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando las propuestas de sargentos primeros de Ingenieros é infantería del Principe, cazadores de las Navas, Borbon y Talavera de caballería y tercera brigada montada de artillería.

Al id.—Id. de los que se hallaron á las órdenes del General D. José Mac-crohon.

Al Capitan General D. Manuel de la Concha.—Concediendo cruz pensada de M. I. L. con 60 rs. al mes á los Militianos Nacionales que resultaron heridos á sus órdenes.

7 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando la propuesta de gracias en favor de los individuos de tropa, escribientes y ordenanzas de la Capitanía general de su cargo.

MILICIA NACIONAL.

7 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Constando que se ha expedido Real despacho de definitivo y carácter de Subteniente de ejército á José Joaquín Eraso.

ULTRAMAR.

Cuba.

7 id. Al Capitan General de Cuba.—Negando al Capitan de Milicias disciplinadas de infantería, D. Tello Manfilla, pase á las de caballería.

Al id.—Id. á Estados Mayores al Teniente de Milicias D. Antonio Guzman.

Al id.—Disponiendo que el Subteniente de infantería D. Antonio Muñoz y Barreda regrese á aquella isla, y de lo contrario se le dé de baja.

Al id. de Puerto-Rico.—Negando su licencia al cabo primero de infantería Inocencio Sanchez y Cajal.

Al Director general de infantería.—Destinando á la Isla de Cuba al Coronel de infantería D. Julian Gonzalez y Cadet.

Al id.—Negando á D. Jaime Rivera y Carbonell quede sin efecto su ascenso á Teniente con destino á Cuba.

Al id.—Disponiendo se abone al Subteniente de ejército de Cuba, D. Félix Garcia de la Peña, el premio pecuniario que como perpetuo le corresponde.

Al Capitan General de Puerto-Rico.—Negando al Coronel de artillería D. Antonio Capirós, el empleo de Subteniente de Milicias que solicita para su hijo.

MILICIAS DE CANARIAS.

6 id. Al Capitan General de Canarias.—Aprobando una propuesta de ascenso en el batallon de Palma.

Al id.—Id. la licencia concedida para Guadalajara al Capitan D. Ricardo Tolosa.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A... TEMPERATURA EN... DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 5 de Setiembre próximo, á las doce en punto de la mañana, tendrá efecto en Juba, la Corona y Gijón la subasta para la adquisicion de 6,500 quintales castellanos de carbon de piedra para las labores de la cobrería de Juba al precio de 6 rs. 45 centimos quintal y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dichos puntos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 14 de Agosto de 1856.—El Director general, Manuel Maria Hazaias.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La matricula para el curso de 1856 á 1857 estará abierta en este Establecimiento desde el día 15 del próximo mes de Setiembre al 30 del mismo, en que definitivamente quedará cerrada á las doce de la noche.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos suspensos ó no presentados en los ordinarios principiarán el 17 del propio Setiembre.

Los aspirantes que hayan de ingresar en el primer año y los alumnos procedentes de las Escuelas normales elementales, deberán presentarse para ser inscriptos antes del 26 de Setiembre citado, en cuyo día darán principio los exámenes de ingreso prevenidos en el Reglamento de esta Escuela.

Para ser matriculado en ella hay que presentar en Secretaría los documentos siguientes: 1.ª Partida de bautismo legalizada, no pudiendo ser admitidos para cursar primer año los aspirantes que no tengan 17 años cumplidos ó pasan de 25; debiendo obtener previamente de la Direccion general de Instruccion pública la dispensa necesaria los que no lleguen á dicha edad, ó excedieren de ella.

2.ª Certificado de buena conducta firmado por el párroco y el Alcalde del respectivo domicilio.

3.ª Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad contagiosa.

Tampoco se admitirá á los que tengan algun defecto corporal que los inhabilite para ejercer el magisterio.

4.ª Autorizacion por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera.

Siempre que el padre ó tutor no resida en Madrid, habrá de abonar al alumno, bajo su firma, una persona domiciliada en esta corte, con quien se entenderá la direccion de la Escuela en los casos precisos. De ningun modo se admitirá por abonante á otro alumno, sea cual fuere la facultad á que pertenezca.

Los alumnos procedentes de otra Escuela normal deberán presentar el certificado de examen y aprobacion, acompañado de su hoja de estudios y demas documentos arriba expresados.

Los maestros alumnos exhibirán su correspondiente título, y los que estuvieren establecidos con escuela en la provincia lo acreditarán por medio de un certificado expedido por el Ayuntamiento del pueblo de su residencia.

Los que soliciten matricula de primer año deberán estar perfectamente instruidos en las materias siguientes, sobre las cuales han de ser examinados para ingresar en la Escuela.

1.ª Lectura corriente de prosa y verso en impreso y manuscrito.

2.ª Escritura magistral y cursiva de carácter bastardo español.

3.ª Exposicion de la doctrina cristiana, segun el Catecismo de la Diócesis, y por lo menos las nociones de Historia sagrada contenidas en el Fleuri.

4.ª Conocimiento teórico y práctico de las diferentes partes de la oracion y sus diversos accidentes, segun la Gramática de la Real Academia Española.

5.ª Ortografía castellana con arreglo á la 5.ª edicion del Frontuario de la misma Academia.

6.ª Práctica de las operaciones aritméticas con los números enteros y quebrados, tanto comunes como decimales, y con los números denominados.

A los que poseyeren otros conocimientos, además de los arriba expresados, les servirá de mérito esta circunstancia para mejorar su nota en el examen de ingreso.

Verificado esto, y habiendo el aspirante sido aprobado, entregará en la Secretaría de la Escuela, como equivalente á la mitad de los derechos de matricula, dos pliegos de papel sellado de la clase de reintegro, cada uno de valor de 20 rs., conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1855, expedida por el Ministerio de Fomento, y publicada en la Gaceta del 13 de dicho mes.

Los maestros alumnos solo entregarán los primeros dos pliegos de la clase de papel expresada: los que se hallen establecidos con escuela en esta provincia, no satisfarán derechos de matricula ni su equivalente.

Se admitirá por último en esta Escuela, en el concepto de alumnos libres, á los que, sin aspirar al magisterio de instruccion primaria, quieran asistir á alguna ó algunas de las enseñanzas que constituyen el programa de esta Escuela siempre que sean mayores de 14 años y no pasen de 30, lo que acreditarán con la partida de bautismo, justificando tambien su buena conducta con el certificado correspondiente. Estos alumnos depositarán en Secretaría, al tiempo de matricularse, un pliego de papel de reintegro, valor de 20 rs., por cada una de las asignaturas en que se matriculen, y deberán ser presentados por el padre, tutor ó persona que los abone, cuando fueren menores de edad.

Madrid 15 de Agosto de 1856.—El Secretario, César de Eguliz.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

Instruccion para los que deseen ingresar como alumnos en este Establecimiento en el próximo curso de 1856 y 1857 al tenor de lo prevenido en el nuevo reglamento que rigió desde Marzo del presente año.

Hay admision para las clases de canto, solfeo para el canto, instrumentos de viento y de cuerda, composicion, armonía, órgano y declamacion: quedan exceptuadas las clases de solfeo general y de piano, por ser excesivo el número de alumnos que actualmente tienen.

Para ser admitido de alumno, es indispensable saber leer, escribir, las primeras reglas de aritmética, y estar dotado de las cualidades físicas necesarias para el estudio que se propongan, con cuyos requisitos, y previo examen, serán admitidos los que se hallen en las edades que se expresan.

1.ª Para las clases de instrumentos de viento y cuerda, hasta 16 años, sabiendo perfectamente el solfeo.

2.ª Para las de canto y solfeo: para el canto, hasta 18 años las alumnas, y hasta 20 los alumnos, hallándose dotados de buenas facultades para este estudio.

3.ª Para la de declamacion, de 10 años á 15 las alumnas y de 12 á 18 los alumnos.

4.ª Para las clases de armonía, composicion y órgano, no se fija la edad, quedando á juicio de la Junta facultativa el determinar la admision en vista de sus conocimientos é inteligencia.

Los aspirantes presentarán en la secretaria del Conservatorio una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vice-protector del mismo, haciendo constar la clase en que desean ingresar, y acompañando la fe de bautismo y certificado del cura párroco y del alcalde del distrito á que pertenecen, á fin de acreditar su moralidad.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 4 del próximo mes de Setiembre, debiéndose presentar en los interesados en el Conservatorio, acompañados de sus padres ó

encargados, el domingo 7 de dicho mes, á las diez de la mañana, para ser examinados.

Madrid 12 de Agosto de 1856.—El Secretario, Rafael Hernandez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Agosto de 1856.

Han ingresado en este día, depositados por 1,418 individuos, de los cuales los 56 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, á solicitud de 47 interesados. Rs. vn. Mrs. 84,943 56,197.31

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL VALLE DE MENA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del partido de Viergol del Valle de Mena, en la provincia de Burgos, cuya dotacion anual es de cuenta del Ayuntamiento, y lo que se cobra además de los vecinos, no pobres, en suplemento de visitas ordinarias, no baja de 9,900 rs. sobre otros derechos, conforme á las condiciones establecidas.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de un mes, desde la insercion en la Gaceta y Boletín oficial.

Villanueva de Mena Agosto 12 de 1856.—Manuel de la Arena. 3163-1

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

Propios.

No habiendo tenido postor las fincas que á continuacion se expresan, las cuales salieron á subasta el día 28 de Julio último por el tipo de su capitalizacion, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo menor, que es el de la tasacion en el día que se dirá.

Remate para el día 3 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Manuel Maria Cárdenas, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Menor cuantía.

Núm. 350 del inventario.—Una casa-posada, en Villanueva de Perales, y su calle inmediata á la iglesia, procedente de sus propios: consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 73 pies, lindando por Poniente con la casa de D. Manuel Fernandez Sanz, y con sus medianerías forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende una superficie de 3,594 pies, ó sean 271 metros 5 centímetros; está construida en fábrica de tapiales de tierra y piedra y adobe, colgadura, puertas, ventanas, cuartos, todo en mediano estado: ha sido tasada en 9,512 reales, y capitalizada, por la renta de 870 rs. que le han graduado los peritos, en 19,575 rs.; se subasta por la tasacion.

Núm. 317 del inventario.—Una casa-carnicería, en el pueblo de Fresnedillas, y procedente tambien de sus propios: consta de planta baja, situada en la calle del Pósito, y una línea por su fachada de 39 pies, y con sus medianerías forma un paralelogramo que, medido, comprende una superficie de 546 pies cuadrados, ó sean 41 metros y 8 centímetros cuadrados: está construida en fábrica de piedra colgadura, puerta y en un estado mediano: ha sido tasada en 1,638 rs., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que le han regulado los peritos, en 2,250 rs.; se subasta por la tasacion.

Núm. 320 del inventario.—Un corral, llamado de Concejo, en la plaza de la Constitucion, del referido pueblo de Fresnedillas, y de la procedencia del anterior: por su fachada tiene una línea de 40 pies, y por su centro una línea de 43 pies, formando paralelogramo que, medido, comprende una superficie de 1,720 pies cuadrados, ó sean 135 metros y 3 centímetros cuadrados: está construido con una cerca de piedra y una puerta, en un estado mediano: ha sido tasado en 430 rs., y capitalizado, por la renta de 40 rs. que le han regulado los peritos, en 900 rs.; sale á subasta por la tasacion.

Núm. 331 del registro.—Un tejador en Perales de Milla, y su camino de Quijorna, perteneciente á sus propios: consta de una fanega de tierra, lindando con tierra del clero de dicho pueblo por Saliente, y por Poniente con tierras del Marques de Perales, y media, comprende una superficie de 32,944 pies cuadrados, ó sean 6,439 metros 5 centímetros cuadrados: tiene una pequeña casa, hornos y pozo, todo en un mediano estado: ha sido tasado en 2,500 rs., y capitalizado, por la renta de 300 rs. que produce, en 6,750 rs.; sale á subasta por la tasacion.

Núm. 346 del registro.—Un corral, en la plaza de la Constitucion, del pueblo de Quijorna, y procedente tambien de sus propios: consta de fábricas de tapias, y una línea por su fachada de 52 pies, y con sus medianerías forma un cuadrado que, medido, comprende una superficie de 2,860 pies cuadrados, ó sean 222 metros cuadrados: está cercada de tapiales de tierra, lindando por Norte con casa de D. Francisco Blake, y por Poniente con casa de los herederos de D. Clemente Ramos: ha sido tasado en 712 rs., y capitalizado, por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos, en 1,350 rs.; se subasta por la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en Navalcarnero, cabeza del partido en donde radican las fincas que se expresan.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, segun su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

TRUENEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia

del distrito de Maravillas y escribano D. Antonio Valero Garcia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,932 del inventario.—Una masada, procedente de la capellanía del hospital de Mora, sita en la partida de las Balsas, término de Alcalá de la Selva: consta de 87 yuntas de tierra secano en labor, y un prado de dalia de 3 yuntas, equivalentes uno y otro á 39 hectáreas y 3 áreas; una casa masía de 296 metros 7 decímetros cuadrados, y un corral en la Hombria para encierro de ganado: tiene algunos pinos: no es divisible, y confronta con Juan Gomez y Manuel Martinez: se ha capitalizado en 28,575 rs., sobre 1,270 rs. que le han calculado los peritos de valor en renta, y tasado en 54,000 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1,930 del inventario.—Una masada, sita en la partida de Sababosa, término de Mora, y procedente de la capellanía del hospital de la misma villa: consta de 3 y media yuntas de tierra regado, 48 yuntas en secano y 72 yuntas en cerrado de pasto y dalia, componiendo un total de 123 y media yuntas de arar, ó sean 55 hectáreas, 45 áreas y 92 centiáreas, con 3 nogales, 20 ciruelos, 12 olmos y algunas carrascas: una casa masía de 11,024 pies superficiales, un par de 2,500, y corral de ganado de 2,584, cuya superficie total equivale á 1,250 metros 7 decímetros: confronta con masada de la Mezquita y via pública: no conviniendo su division, se ha capitalizado en 81,000 rs., sobre 3,600 que vale en renta, y tasado en 97,200 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1,937 del inventario.—Una masada, sita en el Royal, término de Nogueuelas, procedente del capítulo eclesiástico de Rubielos de Mora: consta de 38 yuntas y un cuarto en tierra labor secano, 30 yuntas incultas y 84 yuntas de monte de carrascas y pinos para leña, cuya total cubada es 452 y un cuarto yuntas, equivalentes á 68 hectáreas, 8 áreas y 63 centiáreas, con una casa masía de 290 metros 4 decímetros superficiales, enclavada en las mismas tierras: confronta con término de Linares y cerrada de Belenguer, y la tiene á medias Blas Benedicto: ha sido tasada en 20,250 rs., sobre 900 que le han calculado los peritos de valor en renta, y se saca á subasta bajo el tipo de 22,500 rs., á que asciende la tasacion.

Núm. 1,906 del inventario.—Una masada, llamada de Rubio, sita en la partida de las Alhambras, término de Manzanaera, á cuyo capítulo eclesiástico ha pertenecido: tiene 7 yuntas de tierra en regado y 25 en secano con sabinas, equivalentes ambas á 14 hectáreas, 3 áreas, con una casa masía de 287 metros superficiales, enclavada en las mismas tierras, y un edificio de paldera en las Hoyas: confronta con Manuel Lizandro y via pública: no es divisible, y la tiene á medias Juan Gomez: ha sido tasada en 57,180 rs., y sale á subasta bajo el tipo de 61,875 rs. que importa la capitalizacion, sobre 2,750 rs. que le han calculado los peritos de valor en renta.

Núm. 1,923 del inventario.—Otra masada, en la partida de los Cerezos, de dicho término y procedencia, llamado de Aliaga, consta de 5 y media yuntas de tierra regado, con un cerezo, 3 nogales, 40 olmos y 6 sabinas, y 16 yuntas de tierra secano, equivalentes todas á 9 hectáreas, 16 áreas y 76 centiáreas, con una casa masía de 235 metros superficiales, y par de 52 metros, enclavada en las mismas tierras: confronta con Miguel Bagnara, via pública, Joaquín y Miguel Perez, rio, paso y José Martín: no es divisible, y la tiene á medias Joaquín Aliaga: ha sido tasada en 35,700 rs., y sale á subasta bajo el tipo de 40,500 rs. que importa la capitalizacion, sobre 1,800 rs. que le han calculado los peritos de valor en renta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortizacion.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en el sucesivo apareciere alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Remate para el día 13 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Eulogio Barbero Quintero, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Eulogio Barbero Quintero, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 242 del inventario.—Una dehesa, denominada de Angulo, que contiene 242 fanegas de tierra para pasto de segunda clase, ó sean 155 hectáreas y 87 áreas, perteneciente de la villa de Arenas de San

linda a L. término de Carrion de Calatrava, y herederos de D. Félix Garcia, S. tierras de propios y D. Manuel Maldonado, N. rio Guadiana, y P. canino que dirige al Molino: está arrendada en 5,500 rs., hasta 29 de Setiembre de 1856: ha sido capitalizada en 123,750 rs., y tasada con la casa y monte en 125,000 rs., por los que sale a subasta.

Las fincas que preceden no son divisibles sin menoscabo de su valor, según la opinión de los peritos.

Si por efecto de investigación ó cualquiera otra causa resultase en algún tiempo que á las citadas fincas correspondiese más número de fanegas que el que respectivamente le están señaladas en este anuncio, los compradores no tendrán derecho á ellas, y si solo á las que remanen de la pública licitación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 4 de Agosto de 1856.—Eugenio Peñafiel.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

MADRID.

Instrucción pública.

En virtud de Real cédula del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones dadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Mayor cuantía.

Núm. 3 del inventario.—Una casa en esta corte, procedente de instrucción pública, sita en la calle de los Estudios de San Isidro, señalada con los números 3 y 5 nuevos, y 13 y 14 antiguos, de la manzana 143, resultando de las operaciones al efecto practicadas que, por la construcción y circunstancias de esta casa, puede dividirse cómodamente en dos y por lo tanto se describen separadamente ámbos perimetros, advirtiendo que, como han pertenecido no solo estas sino las inmediatas á un solo dueño, y la primera construida bajo un mismo plano con la capilla de San Isidro, tiene algunas piezas de servidumbre con ella y con la segunda, y esta con la inmediata, y con el objeto de que cada una reconozca sus límites, será preciso que al construir se sujeten al perimetro que se va á describir, si bien hasta que esto ocurra pueden seguir como se hallan: la casa núm. 5 tiene de línea de fachada 65 y tres cuartos pies; la medianería de la derecha, internándose en el fondo en ángulo obtuso, mide 92 y medio pies, hasta el testero de la casa número 5, en cuyo punto, cambiando de dirección, cierra la línea con 10 pies; la medianería de la izquierda se interna en el fondo en ángulo próximamente recto 25 y medio pies, en cuyo punto se encuentra un ángulo que estrecha 13 pies, volviendo á internarse con 51 y medio, en donde encuentra otro ángulo que estrecha el sitio 13 y medio pies, volviendo á su dirección con 19 y medio hasta la línea de testero que cierra el sitio y mide 54 pies, cuyas líneas forman un polígono irregular de nueve lados que, medido geométricamente, tiene 6,171 1/12 pies: consta de planta de sótanos, baja, entresuelo, principal y segundo, distribuida la planta principal en sala, comedor y canal, en la izquierda, en la de la capilla, 3 patios, 2 tiendas, cuadra y guardamías; el principal en una sola habitación; el segundo igualmente con algunas piezas que, teniendo por el entrada, caen sobre la capilla, y por lo mismo no se incluyen en esta tasación: su construcción consiste en el vaciado de zanjas y sótanos, fábrica de mampostería y ladrillo, zócalos de lo mismo y de piedra herradura en los patios, sillera en la fachada y ladrillo en el resto de ella, entranados de maderas de varios marcos en traviesas, medianeros y tabiques divisorios, maticados de cascate, ladrillo y yeso, suelos forjados á bovedilla, enlitenados y á cielo raso, algunas piezas soladas de baldosa, portal y patios empedrados de mórtillos, pozos de aguas inmundas y targeas de acometimiento, vestidores, aleros de madera moldeados, armadura de maderas poblas de tabla y teja, aleros con sus bajadas y canales, fogones, chimeneas y chimenea para la salida de humos, fierro en rejas y balcones con todo lo demás que constituye esta finca, con inclusion del terreno que ocupa: ha sido tasada en venta en 603,045 reales, y capitalizada, por la renta de 24,000 rs. que le han regulado los peritos, en 432,000 rs.: sale á subasta por su tasación.

Núm. 3 del inventario.—La parte que se divide está señalada con el número 5 y mide su fachada 24 y medio pies, la medianería de la derecha respecta á esta se interna en el fondo en ángulo obtuso 14 y cuarto pies, hasta que encuentra un ángulo que estrecha el sitio 4 y tres cuartos pies, volviendo á internarse 18 y un cuarto pies, en donde encuentra otro ángulo que ensancha el sitio 6 y medio, volviendo á internarse 32 y un cuarto donde vuelve á ensanchar 20 y medio, y á internarse con otros 20 y medio, en donde encuentra la línea del testero: la medianería de la izquierda, formando un ángulo con la fachada, se interna con 92 y medio pies hasta encontrar la línea del testero, que cierra el sitio con 52 pies, cuyas líneas forman un polígono irregular de diez lados que, medido geométricamente, tiene de sitio 2,405 cinco diez y seis avos pies superficiales: su construcción consiste en bajados de zanjas, fábrica de mampostería y ladrillo, cruces y medianeros de tierra molida, suelos forjados de bovedilla, suelos de baldosa, patios empedrados, dos pozos de agua vestidores, puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, comunes y targeas de acometimiento, fogones y campanas y demás obras de policía: su distribución consiste en planta baja y principal con dos tiendas y dos cuartos principales que les sirven de habitación, una cuadra y un cuarto para guardamías, que hoy tiene la entrada por la casa núm. 3, incluida en el arriendo del cuarto principal de dicha casa: no se incluyen tres piezas de planta baja, que, aunque tienen la puerta de entrada por este patio, deben corresponder á la contigua del núm. 7, que disfruta las habitaciones altas que hoy sobre estas piezas: tasada en venta en 200,325 reales vellón, y capitalizada, por la renta de 8,000 rs. que le han regulado los peritos, en 144,000 rs.: sale á subasta por su tasación.

Propios.

Menor cuantía.

Núm. 290 del inventario.—Una casa-matadero, en la plaza de la Constitución, de la villa de Valdemoro, procedente de sus propios: su fachada, solo de planta baja que da á la plaza, tiene una línea de 26 pies, y habiendo practicado las operaciones al efecto, resulta que consta de planta baja, resultando un polígono irregular que, medido geométricamente, comprende una superficie de 4,064 pies cuadrados, ó sean 314 metros y 6 centímetros: está construida de fábrica de tapiales de tierra, armaduras colgaduras, puertas, ventanas, pozo y su corral, todo en un estado medianero, tasada en venta en 10,380 rs., y capitalizada, por la renta de 1,000 rs. que produce, en 48,000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 291 del inventario.—Otra casa-abacería en dicha villa, de igual procedencia: consta de planta baja y principal, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada que da á la plaza, una línea de 62 pies, formando ángulo con la calle de la Sarten, que tiene una línea de 75 pies, y con sus medianerías forma un octógono irregular que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,549 pies cuadrados, ó sean 205 metros y 6 centímetros: está construida de fábrica de tapiales de tierra y piedra, armaduras colgaduras, hoyados, puertas, ventanas, pozo y un pequeño patio, todo en un estado medianero: tasada en venta en 12,553 rs., y capitalizada, por la renta de 680 rs. que produce, en 12,240 reales: sale á subasta por su tasación.

Clero.

Núm. 278 del inventario.—Una casa-solar, situada en la calle de Navarcarnero, de la villa de Colmenar del Arroyo, procedente de la memoria de Animas: consta de planta baja, y por su fachada tiene una línea de 25 pies, medidos con sus medianerías forma una línea de 25 pies, medidos, comprende una superficie de 954 pies cuadrados, ó sean 77 metros: está construida de fábrica de tapiales de tierra, sin colgaduras ni puertas, todo en total ruina, ptes ni aun los materiales existen: tasada en venta en la

cantidad de 2,010 rs., y capitalizada, por la renta de 100 reales que le han regulado los peritos, en 1,800 rs.: sale á subasta por su tasación.

Núm. 264 del inventario.—Una casa-cacería, en la plaza de la villa de Ciempozuelos, procedente de sus propios: consta de planta baja y segundo en corredores salientes á la plaza, con pilaretes y pasamanos de madera, distribuidas en varias habitaciones, resultando que con sus medianerías, forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende una superficie de 3,011 pies cuadrados, ó sean 233 metros y 7 centímetros: está construida de fábrica de tapiales de tierra y piedra, hoyados de bovedillas, armaduras de par lora, con sótano y cueva donde existe la cárcel, algunas puertas y ventanas, todo en estado de media vida: tasada en venta en 9,120 rs., por cuya cantidad sale á subasta en razón á no haberse capitalizado por no producir renta alguna.

Núm. 265 del inventario.—Otra casa-abacería, en la plaza de dicha villa y de igual procedencia: consta de planta baja y principal en corredores salientes á la plaza, con pilaretes y pasamanos de madera, distribuidas en varias habitaciones, resultando que con sus medianerías forma un paralelogramo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 1,496 pies, ó 115 metros y 8 centímetros: está construida de fábrica de tapiales de tierra y piedra, hoyados, armaduras, algunas puertas y ventanas, todo en un estado de ruina, por cuya razón está denunciada: tasada en venta en la cantidad de 4,876 reales, por cuya cantidad sale á subasta. No ha sido capitalizada por no producir renta alguna.

Propios.

Núm. 222 del inventario.—Una casa, en la calle de los Paradores, de Villarcayo de Salvanes, procedente de la capellanía de Colonia, la cual mide de fachada 66 pies, la medianería de la derecha se interna en el fondo 73, en cuyo punto se encuentra un ángulo que ensancha el sitio 22 pies, y vuelve á su dirección con 17, en donde encuentra un ángulo que estrecha el sitio 9 pies, y vuelve á internarse con 21: la medianería de la izquierda se interna al fondo en 134, hasta encontrar la medianería del testero que cierra el sitio con 21, cuyas líneas forman un polígono irregular de ocho lados que, medido geométricamente, tiene de superficie 5,774 pies, ó sean 463 metros y 804 milésimas: sobre este sitio se halla construida la casa, y se compone de planta baja, principal y cámara, distribuida la primera en portada, un patio, pozo, corral y una habitación vidriera, y la segunda en habitaciones vidrieras: su construcción consiste en fábrica de piedra tosca y yeso, cielos á bovedilla, pisos de yeso, patio y portal empedrado, puertas y ventanas con cerraduras, y todo en mal estado: su perimetro descrito tiene servidumbre la casa inmediata en la planta baja, lo que hace su portal, y en la planta segunda unas piezas, la que se ejecutó de su valor: tasada en venta en 9,500 rs., y capitalizada, por la renta de 300 rs. que produce, en 5,400 rs.: sale á subasta por la tasación.

Mayor cuantía.

Núm. 267 del inventario.—Una casa-matadero en la plaza de la villa de Ciempozuelos, procedente de sus propios: consta de planta baja y principal en corredores salientes á la plaza, en pilaretes y pasamanos de madera, distribuida en varias habitaciones, resultando que, con sus medianerías y una cerca que une con la casa-abacería, resulta un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,240 pies cuadrados, ó sean 179 metros y 5 centímetros: está construida de fábrica de tapiales de tierra y piedra, hoyados, armaduras, algunas puertas y ventanas, un corral cerrado, y todo en estado de media vida: tasada en venta en 13,860 reales, y capitalizada, por la renta de 2,630 rs. que le han regulado los peritos, en 48,240 rs., tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta corte, se celebrará otra subasta en Clinchón, Getafe y Navalcarnero, cabezas de los partidos en donde radican las fincas.

Las fincas que pertenecen al clero se han tasado con arreglo á la Real orden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud del anuncio.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 21 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y escribano D. Antonio del Hoyo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 64 del inventario.—Casa-horno de pan cocer, situada en el barrio bajo de la villa de Cometa, núm. 125, que se partició al caudal de propios de la misma, arrendado al Sr. la fachada de la portada, su testero á Poniente, su fachada al Norte y su testero á Levante, formando el todo un cuadro molinero: tiene agua de su propiedad en la portada principal, que nace en el terreno que ocupan las casas de Juan Gonzalez, Miguel Planas y Antonio Silva, y 590 varas de superficie, que equivale á 4 hectómetros 12 metros, 34 decímetros y 4 milímetros, tasada en 19,400 rs., en venta, y en 776 rs. en renta anual: está arrendada en 11,800 rs. bajo cuyo respecto se ha capitalizado, con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Julio, en 212,400 rs., tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Málaga 2 de Agosto de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 26 de Julio último, ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

El Sr. D. Hecho cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el Comisionado general de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Murcia, acerca de la manera con que deben satisfacerse á los peritos tasadores los honorarios devengados en el juicio de las fincas puestas en venta, y cuyos remates quedan anulados por consecuencia del derecho de reducción obtenido por los colonos arrendatarios de dichas fincas, en uso del que concede la ley de 27 de Febrero á los que fueron por sucesión de familia con anterioridad al 1800, previo acuerdo de la Junta superior de ventas, toda vez que, reclamado de los mismos el pago de aquel importe, se niegan á satisfacerlo; y enterada S. M., oído el dictamen de la Tesorería general, y de conformidad con lo dispuesto por esta Dirección, se ha resuelto que los colonos arrendatarios de fincas, comprendidos en el art. 2.º y 4.º de la ley de 27 de Febrero, en el 14 de la de 11 del actual y en el 13 de la instrucción de la mis-

ma fecha, á quienes se declare el dominio útil y derecho de redención, que no se hubiesen reclamado antes de las operaciones que preceden al anuncio de la subasta en venta de las fincas designadas por la ley de 1.º de Mayo del año próximo pasado, son obligados al pago de los derechos periciales y demás gastos que se hayan irrogado por su morosidad en hacer uso del que por la ley les corresponde; debiendo ser solamente de cuenta de la Hacienda pública, y con cargo al presupuesto especial de ventas, cuando las solicitudes de redención de arrendamientos se hayan intentado con anticipación á las actuaciones de subasta, y realizadas no obstante por algún motivo especial é inevitable. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que trasladado á V. I. para los propios fines, y que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia, y en el especial de ventas, siendo adjuntos dos ejemplares de esta circular, de cuyo recibo espero me dará el oportuno aviso.

Yo mande á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1856.—Emilio Sanchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. ADMINISTRACION ESPECIAL. DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Bienes nacionales.

Subasta que se celebrará en esta capital para el arriendo de rentas fijas y eventuales, procedentes de las actuaciones de bilbos, frailes, monjes, fabricas, cofradías y santuarios.

El domingo 17 del corriente Agosto se procede al arriendo en segunda subasta de los granos y demás especies que en la provincia de la Coruña administraban las comisiones diocesanas del clero, como procedente de las corporaciones citadas, que están en el caso de arrendarse con baja de la sexta parte del primer tipo.

La subasta tendrá lugar el día 17 de doce á una de su mañana en esta corte, en la Administración especial de Bienes nacionales de esta provincia, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, adonde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, á fin de que puedan enterarse las personas que quieren tomar parte en su licitación.

Madrid 12 de Agosto de 1856.—Isidoro Lopez.

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 12 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Isidoro Ortega Salomón.

Bienes del Estado.

Núm. 4 del inventario.—Una dehesa, término de Montoro, nombrada del Rey ó de la Saliega, procedente de bienes del Estado, compuesta de 2,088 fanegas 5 celemines de tierra de pasto, monte y encinar, equivalentes á 1,278 hectáreas, 59 áreas, 73 centiáreas y 84 decímetros, de las cuales como 414 fanegas son de puro pasto en los rasos y entre rasos que existen, 300 de encinar y quejigar traídas á un punto, en las que se encuentran desmenuadas 2,527 encinas y 9,072 quejigos de tolos tamaño, ya aparados por sus gruesos, 4,175 fanegas 5 celemines de mata prieta y quejigar pequeño y 200 fanegas de jarales, con una casilla de material y chanzua: linda con la dehesa nombrada Navalarza y tierras comuneras, ó sean las que nombran la Saliega: está arrendada á D. Rafael de la Bastida, y produce 3,900 rs., según el inventario: ha sido capitalizada en 87,750 rs., y tasada en 303,463 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Córdoba 31 de Julio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Eulogio Barbero Quintero, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,465 del inventario.—Un molino harinero, al puente, con dos piedras blanca y negra, suficiente agua, todo con sus dependencias, situado en casa de 61 pies de largo, 32 de ancho y una herra con su anejo, y era de 3 fanegas 4 celemines de segunda: surca Solano camino Real, Regañón cauce, y Cierzo cerca del convento: todo radica en Belorado, y perteneció á las monjas del mismo, llevándolo en renta Antonio Martinez por la cantidad de 1,605 rs. 58 céntimos: ha sido capitalizado como urbano, por ser mucho más importante el molino, en 28,300 rs., en venta, y tasado en 35,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión de esta finca.

Núm. 1,499 del inventario.—Otro molino, titulado de Abojo, con dos piedras blanca y negra y agua suficiente: surca Solano cercada del convento, Cierzo camino, de 18 pies de latitud, 24 de longitud y 16 de altura, con su casa de 46 pies de latitud, 32 de longitud y 30 de altura, con una herra prado que surca por Regañón ribera del río, Cierzo Galleja, de 2 fanegas 4 celemines de primera con una chopera anejo al mismo prado de 9 celemines de cabida, con 800 chopos jóvenes plantados á medias con Ronauald Puente, á quien se reserva la mitad de aquellos: todo radica en Belorado, y perteneció á las monjas de Santa Clara del mismo: arrendado á la viuda de Fernán Azofra por la cantidad de 1,651 rs. un céntimo: ha sido capitalizado como urbano en 29,718 reales 18 céntimos, y tasado en 35,300 rs., por cuya cantidad se subasta.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión.

Núm. 1,203 del inventario.—Otro molino harinero con dos piedras blanca y negra, de 13 pies de latitud, 24 de longitud, 16 de altura, con su casa de 47 pies de longitud, 41 de latitud y 30 de altura, y una huerta de 6 celemines de primera, que surca por Cierzo D. Lucas Badillo, y plano D. Miguel Lopez, Abrego camino—Santa María del Belorado, y procede de la finca de Juan Medrano por la cantidad de 1,035 rs. 43 céntimos: ha sido capitalizado como urbano en 18,812 rs. 34 céntimos, y tasado en 23,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Los peritos no creen conveniente la segregación.

Números 555, 556 y 558 del inventario.—Una suerte de tierra de 3 fanegas 3 celemines de primera, 38 fanegas un celemin de segunda, y 25 fanegas un celemin de tercera, que surca por Cierzo y Solano caminos, Abrego, Ana Oca: una casa al barrio de Arriba, y un horno que en el día nada produce, que todo radica en el pueblo de Tosantos, procedente de la fábrica de San Esteban del mismo, y de la agregada de la ermita de Nuestra Señora de Peña, que llevan en renta los herederos de Baltasar de Oca y otros por la cantidad de 925 rs. 30 céntimos: ha sido capitalizada como rústica en 20,819 rs. 25 céntimos, y tasada en 26,857 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión de esta finca por que perdería de su valor.

Se subasta á consecuencia de disposición de la Junta superior de Ventas de 1.º de Julio, anulando el remate verificado en 6 de Noviembre último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Burgos 6 de Agosto de 1856.—Felipe del Corral.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento,

se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Encomienda mayor de Alcañiz, Orden de Catrava.

Núm. 2 del inventario.—Una heredada huerta, en el Barranco del Moro, término de Alcañiz, de 2 fanegas 2 celemines, ó sea una hectárea, 39 áreas, 53 centiáreas: lindante con acequia y cantón llamado la Loba: ha sido tasada en 20,800 rs., y se saca á subasta bajo el tipo de 23,400 rs. que importa la capitalización, sobre 1,040 que vale en renta.

Núm. 4 del inventario.—Una masada, llamada de la Orden, sita en el monte de Alcañiz, partida de Valmuel: consta de 192 fanegas de tierra seco, equivalentes á 123 hectáreas, 54 áreas, y un edificio de 1,968 pies superficiales: ó 182 metros decímetros: linda al O. con camino de E. catravá, al M. y N. con montes comunes, y al P. con paso de ganado: no es divisible, porque de practicarla perjudicaría notablemente la estimación que hoy tiene: ha sido tasada en 108,400 rs., y se saca á subasta bajo el tipo de 141,750 rs. que importa la capitalización, sobre 6,300 rs. en que está arrendada en pública subasta á favor de D. José Barnatás.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 6 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Lausín.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

SUSPENSION.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta anunciada para el 14 del actual de la casa sita en Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, calle de la Fuente, núm. 68, procedente de la capellanía de Animas, señalada en el inventario con el número 470.

Madrid 11 de Agosto de 1856.

RECTIFICACIONES.

En las subastas de las fincas de la provincia de Cuenca, anunciadas en el Boletín oficial núm. 523, para el día 18 del actual, se advierte que deben entender en ellas el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Medio día, y el escribano D. Juan Bonifacio Toledo.

En la subasta del inventario, perteneciente á la provincia de Teruel, anunciada para subastarse el 19 del corriente, en el Boletín núm. 324, se ha omitido expresar que la tasación de la citada finca lo es la cantidad de 71,200 rs.

Madrid 11 de Agosto de 1856.

CITADADA-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y escribano D. Gabriel Ruiz de Vargas, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 35 del inventario.—Una casa, en la villa de Granadilla y su calle del Arco, procedente de adjudicación, compuesta de 21 habitaciones en 30,161 pies cuadrados superficiales de planta alta: linda á Saliente con otra de Rafael Gutierrez, y Poniente Manuel Herrera. No aparece este arrendado: ha sido tasado en 600 rs., que los peritos le han graduado de renta, en 10,800 rs., y tasada, según su estado de deterioro, en 54,227 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 406 del inventario.—Un quinto, denominado Valle de San Andres, de 450 fanegas de tierra para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sean 289 hectáreas y 21 decímetros, término de la villa de Luciana, procedente del caudal de propios de la misma, dentro del cual se hallan varios terrenos de particulares. Contiene monte pardo, jara y lantisco: linda al Levante con el quinto Solana del Lugar, Sur rio Guadiana, Norte término de Piedrabuena, y Poniente quinto de Masegoso. No aparece este arrendado: ha sido tasado con el monte en 27,000 rs., y capitalizado, por 1,350 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 30,375 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 405 del inventario.—Otro id., llamado Masegoso, de 1,040 fanegas para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sean 669 hectáreas y 86 áreas, término y procedencia como la anterior, con monte pardo, jara y lantisco, dentro del que se encuentran varios terrenos de propiedad particular: linda al Levante con el quinto valle de Piedrabuena, al Sur rio Guadiana, Norte término de Piedrabuena, y Poniente los quintos Lagunilla y Juncuñillo. No aparece este arrendado: ha sido tasado con el monte en 62,400 rs., y capitalizado, por 3,120 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 70,200 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 780 del inventario.—Otro id., titulado Ojalora, de 420 fanegas para pastos de primera, segunda y tercera clase, ó sean 270 hectáreas y 42 áreas, término y procedencia igual á los anteriores, con monte pardo, jara y lantisco: linda al Levante quinto baldío de la Catedral, Sur término de Abojor, Norte rio Guadiana, y Poniente quinto Morro de los Buitres. No aparece este arrendado: ha sido tasado con el monte en 25,300 rs., y capitalizado, por 1,260 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 28,350 rs., por los que sale á subasta.

Las fincas que preceden no son divisibles sin menoscabo de su valor, según la opinión de los peritos.

Si por efecto de investigación ó cualquiera otra causa resultase en algún tiempo que á las citadas fincas correspondiese más número de fanegas que el que respectivamente le están señaladas en este anuncio, los compradores no tendrán derecho á ellas, y si solo á las que remanen en la pública licitación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva

Café. Este grano ha continuado en alza de día en día; algunas pequeñas partidas que existían en segundas manos se han comprado por especulación desde 16 y media semana por colocarse en pesetas quintales, concluyendo la Aguardiente de caña. Las 250 pipas importadas por Doña Sol estaban vendidas á la vela antes de la salida de este líquido al precio de 55 pesos fuertes pipa segun se nos ha asegurado. Otras 110 que se esperan próximamente de la cuarentena de Vigo se han realizado también á la vela, y aunque ignoramos positivamente el precio, creemos debe haber sido alrededor de 63.

ITEM 15 de Agosto.—Harrinas. Una venta disponible á 24 y un cuarto reales arroba ha sido la más notable del mercado; pero debemos observar, por lo que importa pudiera, que esta venta ha sido hecha, según nuestros informes, por marca pedida exclusivamente.

Parece que se ha hecho también otra operación á 24 rs., de que procuraremos informarnos más minuciosamente.

VALLADOLID 9 de Julio.—Vinos. Muy solicitados á consecuencia del mal aspecto de los viñedos y de la escasez de las existencias. Blancos claros 15 y medio rs. catorce reales. Somontes 16 y medio rs. Tintos, sabemos de doszados algunas partidas cortas á 20 rs. Mucha firmeza en los tendedores. Tendencia á la alza.

Rubia. En polvo, de 31 á 36 rs. arroba; en rama 26 á 28 rs. arroba; granica 6 y medio á 7 rs. libra.

Rosero 6 de Agosto.—Aun no se presenta trigo á la venta en este mercado. Los trajeros vienen de vacío á cargar sal, por que en la parte de Zamora, donde se surten, no hallan trigo ni á 50 rs. fanega, por ser allí muy corta la cosecha.

VITORIA 9.—Trigo á 66 rs. fanega, cebada á 32, maíz á 50, arroz á 34 rs. arroba, garbanzo á 34. Cebada. Aceite á 58 rs. arroba, vino á 33, aguardiente á 76.

La recolección se concluye. Los colores son excesivos.

ZARAGOZA 14 de Agosto.—Precios á que se han vendido en el mismo desde el día 10 hasta el 13 del corriente: La fanega de trigo de 17 y medio rs. á 20 y medio. La fanega de cebada de 8 rs. á 8 y medio. Avena á 6 rs.

Precio á que se ha vendido el aceite en los mismos días: la arroba de 55 á 56 rs.

ULTRAMAR.
HABANA 16 de Julio.—Aunque los últimos avisos de Europa anuncian un nuevo favor en los azúcares, las transacciones han sido en esta menos animadas que durante la semana anterior.

Los compradores van manifestando más reserva en vista de la desproporción de nuestros precios con los que rigen en los mercados europeos y atendiendo también á las elevadas pretensiones de los tendedores que toman un vuelo inusitado.

De resultas de lo expuesto, las ventas se limitan á los más estritos compromisos; sin embargo de esta paralización en la demanda, hay que pagar los precios que señalamos anteriormente y que ahora volvemos á repetir, á saber:

Tipo holandés, núm. 8/10, 9 y 4 y cuarto rs. arroba.—Idem núm. 11/12, 9 y medio á 10 id. id.—Idem número 13/14, 10 y cuarto á 10 y medio id. id.—Idem número 15/16, 11 y medio á 11 y cuarto id. id.—Idem número 18/20, 11 y medio á 13 id. id.

Blanco inferior á regular, 13 y medio á 13 id. id.—Idem regular á superior, 13 y medio á 14 y medio id. id.—Idem superior á florido 15 á 16 id. id.

Las clases superiores á flores obtienen de un cuarto á un octavo de real más por arroba.

Hoy se calculan las existencias de la plaza en 245,000 cañas y 60,000 en Malanzas, la mayor parte en segundas manos.

Los moscovados de primera clase valen de 11 y 11 y un cuarto rs. arroba en referido punto, en cuyo punto las existencias no exceden de 1,500 bocoyes, la mayor parte en segundas manos.

Melazas. Algo más enalmeado se halla este renglon: un cargamento se ha hecho á 7 rs. el barril de 5 y medio galones para recibirlo en Sierra-Morena. En la plaza no pueden conseguirse por menos de 7 y 7 y medio reales, y en Malanzas y Cárdenas de 7 y tres cuartos á 8 rs. La de moscovado vale 9 rs. barril.

Ron. Se han celebrado fuertes contratas para España y la América del Sur á P. 36 con embalse.

Cafés. Las existencias de este grano no exceden de 2,500 sacos. Una partida de 80 sacos, clase superior, ha cambiado de manos á P. 17 quintal. Clase buena, de 15 á 16; triache 13 á 14.

Cera. Blanca de la Habana de P. 11 y medio á 11 y tres cuartos arroba; de Puerto-Príncipe de P. 11 á 11 y medio; amarilla P. 8 y medio á 10.

Cueros. Se han vendido 1,300 de Trinidad á P. 3, y 200 de Cienfuegos á P. 2 tres cuartos pieza.

Cigarros. Los de la nueva cosecha van abundando más, y se encuentran algunas partidas disponibles de muy buena clase.

Cambios. Londres 3 y medio á 4 por 100 premio; París 8 y 9 y medio por 100 descuento; Amberes 8 y medio á 8 y tres cuartos por 100 id.

Fletes. Nótese alguna más animación, habiéndose llevado grandes buques americanos para el Norte de Europa de libras 2 á 2-6, y otros más pequeños para la Península á libras 2-5; Covas á órdenes, y Hamburgo libras 2 á 2-5; Estados-Unidos de 75 cs. á 1 D. caja de azúcar, y D. 5 á 6 y un cuarto por bocoy de id.

HABANA 20 de Julio.—Azúcares.—Apenas ha cambiado el aspecto de nuestra plaza desde las últimas noticias, aunque se han hecho algunas operaciones al lleno de la cotización, ó sea sobre la base de 10 á 10 y un cuarto reales arroba, por calidad igual al núm. 12 del tipo holandés.

Harina. Se han realizado 4,500 barriles á 13 y medio pesos fuertes uno.

Cambios. Sobre Londres 3 y tres cuartos á 4 y tres cuartos por 100 prima. París y Nueva-York 7 y medio á 8 y medio por 100 descuento.

Fletes. Han bajado y con apariencia de no mejorar durante algún tiempo por causa del arribo de muchos buques de gran porte.

El estado sanitario mejora en la ciudad, y se notan pocas invasiones: por el contrario, la mortandad es muy grande entre la tripulación de los buques surtos en el puerto, y se atribuye más bien á la falta de precaución que se usa en estos casos que á la violencia de la epidemia.

PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico 12 de Julio.—Los favorables avisos recibidos de Europa han dado una viva impulsión á la demanda, arrebatándose cuantos azúcares se presentaban en el mercado á precios en alza ó sea de P. 4 tres cuartos á 6 por inferior á florido. En plaza se han cerrado muchas contratas á los mismos límites. Hoy se cotiza este dulce de P. 5 á 6, con tendencia á mejorar lo mismo que en los demás puertos de la isla.

EXTERIOR.

tiva á la reorganización de los Principados, se había pronunciado Rusia, de acuerdo con Francia é Inglaterra, por la reunión de Moldavia y Valaquia. Y tanto ha sido así, que se han hecho sobre este punto comentarios y suposiciones sobre las intenciones que pudiera tener Rusia en ello. Una correspondencia de San Petersburgo que publica el Nord de Bruselas contradice terminantemente esta opinión. Según esta correspondencia, el Gabinete de San Petersburgo no quiere, al menos por ahora, pronunciarse en ningún sentido. Conforme á lo dispuesto en el tratado de París, ha resuelto esperar á que se manifieste la opinión pública, regularmente consultada, y regular su determinación, según el deseo de las poblaciones interesadas. Este deseo, según los periódicos franceses, es la unión de los Principados, para lo cual se han hecho demostraciones, al parecer bien explícitas, por muchos de sus principales habitantes. De todos modos la cuestión está sin resolver, y pasará mucho tiempo antes de que se resuelva.

La Presse de París publica una carta de Constantinopla en que se habla también de esta cuestión. En ella se trata de demostrar que no es nueva; que se ha exigido muchas veces, y algunas se ha prometido; menciona un hecho ignorado hasta ahora, y es que desde que principió la guerra contra la Puerta una especie de compromiso para ello. Se dice además que desde que el Congreso de París resolvió que se tomaría en consideración los votos de los rumanos, la solución no es dudosa.

La comisión internacional que se ha trasladado á Jassy persiste en querer que los rusos restituyan la ciudad de Bolgrad.

Parece que las Autoridades de Odessa se niegan á admitir á los judíos en la ciudad.

Parece que al fin va á cesar la ocupación austriaca en los Principados. Una parte del ejército austriaco ha llegado á las fronteras de Hungría, y el resto seguirá ántes de mediados de Setiembre. La comisión de reorganización principará sus trabajos hacia la misma época, después de haber elaborado en Constantinopla, según se dice, de acuerdo con Turquía, la ley convocando divanes ad hoc.

El Conde de París, el Duque de Chartres, M. Thiers y su comitiva salieron de Hamburgo el 12 en dirección á Ostende, en virtud de un despacho telegráfico que habían recibido. Se ignora el contenido del mencionado despacho.

El Standard dice haber llegado á New-York la noticia de que el Emperador Souloque iba á reconocer la independencia de la República Dominicana, y que dentro de poco se haría un tratado de paz entre las dos partes que habitan la isla de Santo Domingo. Se iban á nombrar comisionados por los dos Gobiernos para ponerse de acuerdo sobre la delimitación de las fronteras, y los Gómsules ingleses y franceses debían obrar como árbitros en caso de que hubiese disputa. Se esperaba que sería duradero la paz, y que resultaría de ella grandes ventajas para todo el país.

Parece cosa resuelta que la cuestión de Nápoles ha tomado un sesgo más favorable en el momento mismo en que se podía temer una desagradable complicación. Sabido es que el Rey de Nápoles contestó de una manera negativa á las representaciones de las Potencias occidentales; pero después de haber enviado el Gobierno napolitano su nota, ha manifestado disposiciones más conciliadoras: el motivo de esto se atribuye á los buenos oficios de Austria, que está procediendo en este asunto con suma moderación y con esquisito tacto. Se cree que, también por esta mediación, quedarán allanadas todas las dificultades de una manera satisfactoria, á la par que honrosa para todos.

ALEMANIA.—Francfort 9 de Agosto.—El mayor número de los Plenipotenciarios, miembros de la Asamblea federal, han abandonado hace algunos días á Francfort para no volver hasta concluírse las vacaciones, esto es, hasta últimos de Octubre próximo. No se cree que se personal se modifique á la entrada de la Dieta: acaso sin embargo reciban aquí otro destino diplomático el Plenipotenciario de Dinamarca para los dos Ducados alemanes y el Barón de Bremer, Director de la Cancillería federal.

Dos negocios, que son esencialmente de la competencia de la Asamblea dietal, han absorbido casi toda su atención en estos últimos tiempos, á saber, las relaciones de los Ducados alemanes de Holstein y de Laneburgo con Dinamarca y el disentimiento constitucional que existe desde la entrada de las Cámaras entre el Gobierno del Rey de Hannover y la Representación nacional.

El primero no se ha sometido todavía oficialmente á las deliberaciones de la Asamblea, á pesar de figurar como urgente en el protocolo de las sesiones.

En cuanto al segundo, parece que se ha decidido el envío de dos Comisarios federales á Hannover ántes de entrar la Asamblea en vacaciones: no obstante, parece que se espera que una reconciliación entre el poder legislativo y el ejecutivo podrá hacer inútil la intervención de la Dieta en el Hannover. (Correspondencia Havas.)

POLONIA.—Varsavia 7 de Agosto.—Parece que la conclusión, anunciada como próxima muchas veces, de un concordato con la corte de Roma, se ha aplazado nuevamente. Si se confirma esta noticia, lo que sabemos pronto, no dejará de producir un gran desaliento entre los católicos que componen las dos terceras partes de la población en nuestro reino.

Se asegura también que se había hecho comprender al Emperador, á su vuelta de Varsavia á San Petersburgo, que había ido demasiado lejos en sus promesas al clero católico en Polonia. Recuérdase en efecto que en la audiencia concedida á los grandes dignatarios de este reino en nuestra capital, el Zar se había dejado llevar hasta prometerles concesiones casi ilimitadas. Instruida la corte de Roma de estas nuevas disposiciones, que debía creer sinceras, parece que se ha aprovechado de ellas para elevar sus pretensiones. De manera que, independientemente de un Arzobispo católico, primado de Polonia, que el Papa crea todavía cinco obispos, mientras que el Gobierno ruso no quiere permitir más que tres, conceptuando este número como suficiente para los cinco gobiernos ó provincias que componen hoy el reino de Polonia. Como quiera que sea, espero poder decir pronto en qué estado está positivamente el negocio del concordato con la corte Pontificia. (Corresp. part.)

RUSIA.—Odessa 2 de Agosto.—Por fin se ha anunciado oficialmente la evacuación completa de la Crimea de la siguiente manera: «Los ejércitos enemigos han dejado los puntos que habían ocupado en la Crimea y sobre las costas del mar Negro en el orden siguiente: Kinburn, 16 de Mayo; Eupatoria, 30 de Mayo; Ienikalé, 20 de Junio; Kerch, 22; Sebastopol, y sus cercanías, Balaklava y la bahía de Kamiesch, 5 de Julio. En Eupatoria, Balaklava, en la bahía de Kamiesch y en Kerch no ha quedado más que un corto número de buques pequeños de comercio de todas naciones que no han podido hasta aquí vender sus diversas mercancías, ó no habían concluido de empaquetarlas y cargarlas.» A medida que el enemigo evacuaba las ciudades, se procedía á la limpieza de estas, y según las prescripciones médicas, los habitantes han entrado en seguida en su país, y los funcionarios civiles y judiciales han vuelto á sus funciones. El Ayudante general conde Sitronoff, Gobernador general de la Nueva

Rusia y de la Besarabia, ha recorrido estas diversas localidades para asegurarse de la ejecución de las órdenes del Gobierno. S. E. ha notado con mucha satisfacción el rápido desarrollo que toma la ciudad de Kerch. Las calles están enteramente limpias; los habitantes reconstruyen activamente sus casas; los mercados de la ciudad están provistos de viveres y legumbres. El vapor Dargo ha conducido aquí hace unos días á la Princesa reinante de Mingrelia, Catalina Dadian, con su hermana, viuda del desgraciado poeta Gribodejoff, que fué asesinado por el populacho de Teheran en 1826, cuando era Embajador ruso en esta ciudad. La Princesa se dirigió á Moscú para prestar juramento de fidelidad en la fiesta de la coronación.—Hace algunos días que no se habla de otra cosa sino de sangrientos conflictos sucedidos entre los prisioneros turcos y los soldados rusos. Ha habido peleas con arma blanca, y hasta ahora el número de muertos y heridos llega á 150 hombres. La policía ha tomado medidas para que no vuelvan á renovarse estas escenas, y los prisioneros turcos serán embarcados mañana en buques que los conducirán á su patria. S. M. el Emperador ha mandado que una comisión de informe, presidida por el Príncipe Wassilichoff, examine los libros de la Intendencia general del ejército de Crimea. Estos libros presentan la prueba de los esfuerzos inauditos que ha hecho el Gobierno en la última campaña; pero por otra parte demuestra también los vicios de nuestra Administración, porque el total de los déficit y malversaciones no baja de 90 millones de rublos de plata. (Gaceta austríaca.)

LISBOA 12 de Agosto.—Como les dije en mi carta de ayer, á las once de la mañana se reunieron de nuevo los amotinados y comenzaron á cometer excesos, invadiendo las casas de algunos panaderos, donde robaron á unos y á otros les obligaron á vender la libra de pan á 40 cuartos (castellanos). El Gobierno hizo publicar un bando poniendo en toda su fuerza y vigor el Código penal en la parte en que prohíbe los grupos de más de diez personas, excitando á las Autoridades á hacer ejecutar las leyes, invitando á los ciudadanos á dejar de acompañar á los tumultuarios, y finalmente, ordenando de la manera más expresa que á los grupos que después de iniciados para disolverse no se retirasen, se les redujese á prisión y se les castigase con las más severas penas.

En el acto la tropa del ejército comenzó á cumplir las órdenes del Gobierno: pero la Guardia municipal, especialmente la infantería, se portó con una tibieza y apatía injustificables. El Gobierno puso á esto remedio publicando un decreto poniendo á las órdenes del Capitán General la fuerza referida, quedando desahogada y sujeta á los efectos de la ley marcial. Este enérgico acto gubernativo tuvo un efecto maravilloso, porque el General de división, á cuyas órdenes se puso la fuerza urbana, hombre grave y valiente é incapaz de consentir flexibilidad en sus subordinados, y para más vergüenza del Comandante de la Guardia municipal y del cuerpo, se ha ordenado del mando. Desde luego las cosas mudaron de aspecto; las órdenes fueron ejecutadas, y los amotinados comenzaron á ser corregidos.

Nótese gran atención de gente forastera á la capital; y sábese que habían partido emisarios á diversos puntos, todo lo cual denunciaba á las claras que había un plan revolucionario, cuyos detalles están aún por conocer.

Como propagasen los amotinados los rumores de que aquella noche esperaban que se les uniesen 800 operarios de los caminos de hierro de Leste y de Cintra, y los artistas y trabajadores de las fábricas cuando salieran de sus trabajos, el Gobierno ordenó al General coleso la tropa en diversos puntos de la metrópoli, y que preparasen con las armas cargadas, y dispuestos y bien preparados intimasen á los sediciosos su disolución, lo que con efecto tuvo lugar, empuñándose solo para conseguir algunos culatazos y golpes de plano. Á las nueve de la noche todo estaba tranquilo y sosegado, y no se veían por las calles más que las patrullas, que rondaron hasta el amanecer: pero el grueso de la fuerza se retiró á las doce y media á los cuarteles.

Las tiendas de la capital estuvieron cerradas desde las tres de la tarde en que se engrosaron las filas de los amotinados; pero hoy está todo sosegadísimo, y los habitantes de Lisboa aprueban de la manera más completa y unánime el proceder del Gobierno que no ha empleado la fuerza sino después de haber llevado la tolerancia á su extremo. El Capitán General merece los más grandes elogios por su conducta prudente.

La reorganización de la Guardia municipal se hace precisa, y la destitución del Comandante general de la misma necesaria. Este cuerpo cuesta anualmente reales vellón 1,317,826; y si el servicio policiaco que le está encomendado fuese hecho cada trimestre por los cuerpos de la guarnición, dándole á cada soldado un plus, el Estado ahorraría mucho dinero y la ciudad no estaría más vigilada que hoy. Con esto se conseguiría dar algún elemento más de vida al soldado, y como el plan del Rey es no dejar estacionados los cuerpos del ejército más de un año en cualquier punto, toda la tropa del reino se aprovecharía de este beneficio.

Trájabase con actividad para averiguar y probar cuál de las parcialidades políticas ha influido en los disturbios, y la opinión pública espere por todos lados la necesidad de sustituir cuanto antes á las Autoridades administrativas. (Criterio.)

VARIEDADES.

Weber.—Sanz del Río.—Doctrinal de la Historia universal hasta 1822: tomo 1.º y último; Historia de las revoluciones Calleja, Cuesta, Lopez, Bayll, Imprenta Nacional.

El tomo que tenemos delante y la obra toda anunciada ocupará un lugar señalado en nuestra literatura histórica para no merecer especial examen, como se ha hecho de los tres tomos anteriores. (Véase Gaceta números desde el 983 á 990.)

Tres cualidades capitales y nuevas en este género de obras resaltan en el doctrinal, y muy señaladamente en el tomo último: el método, la claridad, y la exposición histórica. El espíritu filosófico-histórico, el lugar é importancia debida con que se trata la Historia de España. El primer mérito pertenece al autor alemán; y tan reconocido de Alemania misma, la madre de la ciencia moderna y patria de Miller, Scholler y Gervinus, que la obra, en seis años que lleva de vida, ha alcanzado seis ediciones.

El segundo y el tercer mérito pertenecen enteramente al autor español, sin que encontremos en la obra alemana ni una sola de las introducciones que encabezan cada tomo de la obra española, ni de las numerosas consideraciones que alternan con la exposición histórica, y le dan carácter y sentido general, ni menos de la Historia de España, si no es algunas escasas indicaciones, y que en la obra española está rehecha toda entera, no solo la política, sino la literaria y la religiosa. También hemos buscado en vano en la obra del Dr. Weber la rica y bien ordenada Bibliografía histórica que leemos al fin de los tres primeros tomos y numerosos párr. de la Historia general; todos los relativos á la Historia del comercio, á la de la emancipación de las colonias hispano-americanas, y muchas ampliaciones de la Historia literaria extranjera en la edad media; el renacimiento y las revoluciones. No dejamos esto por elogio especial del autor español, sino porque de cada cual lo suyo.

Era muy difícil llenar esta condición de toda historia doctrinal en la edad de las revoluciones, donde los sucesos mismos apenas la guardan, caminando con precipitación más veces que con igual paso y gradación, y obrando á competencia y como de tropel muchos y nuevos factores históricos: pueblos y hombres en esta última edad. Vence sin embargo esta dificultad el autor, que es como vengamos á la historia misma; para probarlo, veamos á lo menos en general la marcha de la narración en este tomo. Distinguese en él: A una época preliminar á la revolución que abraza dos grandes secciones: 1.ª la guerra de la Independencia americana; y 2.ª las reformas precedentes de los Principes y Ministros. Y pues á este primer movimiento de arriba abajo precedió un movimiento literario, fuente y primer alicorador de aquellas reformas y de las revoluciones siguientes, se encabeza el tomo y este preliminar con esta sección, considerando esta revolución literaria, principalmente en la literatura inglesa (Locke,

Gibbon, Hume) y la francesa (Montesquieu, Voltaire, y Rousseau). En la sección de las reformas políticas se comprende la historia de los reinos reformadores en toda Europa (señaladamente Carlos III. y su siglo literario); concluyendo esta sección con la última desgraciada historia de Polonia, y con la de las colonias ultramarinas de Europa hasta la revolución. Sigue como en el primer cuerpo principal de la narración, la historia de la revolución francesa en tres grandes secciones: B. la revolución C. el Consulado, D. el Imperio, hasta el nuevo cambio general de Europa en el Congreso de Viena y fundación de la Santa Alianza. Excusamos decir que reina en toda esta parte, gradación, claridad, y sustancialidad en la narración, muy estimable aun después de tantas obras escritas sobre este gran suceso; y solo llamamos la atención hacia el Juicio de Napoleón y del Congreso de Viena párrafos excelentes inspirados de un profundo sentido histórico, escritos con estilo y lengua animada, hacia la guerra de la Independencia española (párr. 758-758) donde se ordenan con suma claridad y sano juicio político los sucesos complicadísimos de aquella desgraciada y heroica época. Ni de aquellos ni estos párrafos hemos encontrado una línea en la obra alemana.

El segundo cuerpo y todo mayor de la narración lo forma E. El estado de Europa bajo la influencia de la revolución de Julio, division muy bien motivada bajo un hecho general que abraza y da carácter á toda la historia desde 1815 hasta 1830. Entranos en pormenores para mostrar como esta division mayor se sigue sistemáticamente hasta el último menor suceso señalado por el S. Hacia el fin de este periodo encontramos en su recto lugar, como fin de él y preparación al siguiente, la segunda gran sección histórico-literaria de este tomo: completa y rápida sin embargo, abundante como la que más en datos y principios literarios, señaladamente en el párr. 5.º que abraza el siglo literario de Isabel II en comparación con los contemporáneos en Francia, Italia, Inglaterra y Alemania.

La tercera sección comprende F. La vida de los Estados europeos desde la revolución de Julio y en parte bajo su influencia hasta la revolución de Febrero, donde se divide en tres partes: primero, en general y en política, y esta última se divide en historia de los Estados constitucionales y de los Estados absolutos, capítulos que abrazan naturalmente todos los sucesos de este periodo y á todos les señalan su recto lugar y justas relaciones é influencias. Así, bajo la sección general vienen en su lugar muchos sucesos que no pudieran oírse en su lugar sin grave falta: el socialismo y el comunismo en Suiza y en Alemania; el protestantismo y el comunismo en Francia é Inglaterra; la historia de la Iglesia católica y protestante en todas sus sectas, donde se traen todos los hechos notables de una y otra: el Concordato de 1853 en España con un sentido económico-ecclesiástico; el catolicismo alemán, la disputa prusiana sobre los matrimonios mixtos; el puseismo inglés; las cuestiones religiosas en Suiza y en Alemania; y finalmente, la historia política y aparte de la historia de España hasta 1832, nos llama la atención la del Gobierno de Julio en el interior y el exterior (párr. 820-825).

Cierra la narración, y forma como el último cuerpo del edificio el periodo: G. las últimas revoluciones, desde la de Febrero en París y su propagación por Europa hasta la revolución de Luis Napoleón al Imperio. En conclusión de todo, en el párr. 866 leemos las siguientes palabras: «Pero sobre el presente no quiero ver la firme esperanza que ningún verdadero bien, ninguna idea, una vez nacida á luz, muere enteramente para la humanidad. En las clases medias reina todavía virtud, honor, amor al trabajo y á la patria. Cualquiera que sea el estado y orden político que nazca del presente comunismo, siempre serán condiciones de toda vida pública: un Gobierno apoyado y sostenido por la opinión, el respeto á los derechos fundamentales humanos, la mejora de las clases artesanas mediante impuestos equitativos, mediante un sistema regular de beneficencia y socorros, mediante emigraciones y colonizaciones organizadas por todo el mundo que conviertan afuera parte de la vida interior. Sobre todo, no se espere fundar una Constitución social y política durable, si antes no se afirma en el pueblo un sentido moral, interior, y activo hacia la vida doméstica y pública y el celo en el desempeño de sus deberes.» Palabras que corresponden dignamente á la excelente introducción con que encabeza el Sr. Sanz del Río este tomo, y que resumen el alto fin que se propone al comenzar su trabajo, citando (principio de la introducción al tomo 4.º) las palabras del ilustre Sr. D. Alberto Lista.

Concluimos nosotros también trasladando una carta del Dr. Weber al Sr. Sanz del Río, que leemos en un periódico (La Discusión, viernes 28 de Marzo).

«Correspondencia literaria.—Haidelberg 20 de Marzo.—Ha llegado á mis manos el primero, segundo y tercer tomo de la reconcomisión que ha hecho V. de mi Historia universal.—Bearbeitung.—Al mostrar á V. mi sumo agradecimiento por el grande trabajo que ha puesto en este difícil asunto, debo añadirle mi entera aprobación por el modo como ha ejecutado acertada con que ha desempeñado la obra. Un joven español, mi amigo de Barcelona—quien he comunicado la traducción, me manifiesta un juicio muy favorable de esta parte del trabajo de V. Las adiciones y ampliaciones con que V. la ha enriquecido, le dan un grande y nuevo valor. Espero en breves días, y le agradeceré mucho el tomo cuarto. Nuestros amigos el profesor Bodor, ha enviado al periódico Hojas literarias un examen de la obra de V. y yo recomiendo luego á España el número en que se publique el artículo.—Dr. Gr. Weber.»

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 16 DE AGOSTO.

Primer tercio.—Provincia de Madrid.—Puesto de la capital.—En el término de Torrelodones, y en los últimos días del mes próximo pasado, fue asaltado un hombre por dos malhechores que le robaron é hirieron, de cuyas resultas falleció el día 1.º de Agosto en un hospital, no ha caso de practicar diligencias hasta conseguir la captura de los criminales, que con el dinero, armas y efectos que les fueron ocupados quedaron á disposición de la Autoridad: de cuyo importante servicio se ha enterado con satisfacción el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, dando las gracias al mencionado Oficial por su actividad y acierto en las diligencias practicadas.

Tercer tercio.—Provincia de Sevilla.—Puesto de Ecija.—Habiendo llegado á conocimiento del Teniente, Comandante de la línea, D. Manuel Pérez y Rodríguez, que se abrigaba en dicha ciudad un criminal, autor de la muerte del guardia del séptimo tercio Joaquín García, cometido en 1853, comisionó para su captura á los guardias Francisco Roldán y Francisco Escalera, cuyos individuos la verificación, poniendo al res á disposición de la Autoridad competentes. S. E. se ha enterado con aprecio de esta interesante captura.

Puesto de Alarín.—El día 18 del anterior ocurrió un horrible incendio en la dehesa titulada del Encinar, en el término de dicha villa: tan pronto como tuvo noticia el cabal primero comandante del puesto D. Alonso Lorenzo y Vidal, con la fuerza de su mando y en unión del Alcalde de dicha villa, se dirigió al sitio de la desgracia, cooperando eficazmente á la extinción del incendio, habiendo tenido la suerte de evitar se propagase á las haciendas y caseríos inmediatos: averiguado que el incendio había sido de intento, el mismo cabo practicó las diligencias correspondientes, dando el resultado de aprehender al criminal, que fue puesto á disposición de la Autoridad competente: S. E. se ha enterado con satisfacción de este servicio, así como de la actividad y celo desplegado en él por el Sr. Lorenzo.

Puesto de Villamiel.—Otro incendio que tuvo lugar en esta población el día 26 del anterior fue apagado por la fuerza del puesto á las órdenes del cabo primero Francisco Faldo.

El día 31 ocurrió otro incendio en los montes de dicha villa el día 25 del anterior para la de Colantánha conduciendo presos el guardia de primera clase Francisco Ramos Marin, acompañado del guardia Antonio Cueto Hernandez, tuvo aviso que en la noche anterior se había fugado un preso de la cárcel, con cuya noticia se puso en su persecución, logrando aprehenderle y ponerle á disposición de la Autoridad.

Provincia de Cádiz.—Puesto de Villamiel.—Por el sargento segundo Tomas García Duque y la fuerza de su mando fueron rescatados el día 9 del mes próximo pasado doce caballerías que habían sido robadas en el mes de Enero último.

Provincia de Huelva.—El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo ha recibido la comunicación siguiente: «Excmo. Sr.: El presbítero D. Isidoro Hernandez Pinzon, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III y otras, y el de igual clase D. José Verdugo, cura teniente de la iglesia parroquial de esta ciudad que á continua-

ción suscriben, elevan al superior conocimiento de V. E. que en el día 17 del corriente, sumamente próximo á la referida población ocurrió el hundimiento de cierto subterráneo ó bóveda de arenas situado en el alto llamado Molino de viento, sepultando bajo sus escombros al honrado vecino José de Carmona, en actitud de aprovecharse del mencionado artículo.

Por este desgraciado acontecimiento, los expones se dirigen á S. E. en favor del pundonoroso guardia civil de primera clase Manuel Bort Tallafier con ejercicio en este punto.

El expresado guardia, Excmo. Sr., es digno del aprecio de sus Jefes, y de toda recompensa; en tanto lo han distinguido los demas de su clase los excepcionales servicios que ha contraído en este y los demas puntos del partido: cuando no ha mucho salvó las vidas de dos incautas criaturas en un profundo lago, con inminente riesgo de la suya, en el día que dejamos; por su nobleza de corazón, sobrenatural disposición y denodada energía, salvó del mismo modo la del prenotado José de Carmona, padre de familia, demasado importante á la suya, corriendo al peligroso sitio desde el correo á esta villa, donde se hallaba para recoger la correspondencia, no bien fue impuesto de la explosión ó suceso. Conseguido su primer objeto, quebrantado por las contusiones que recibió, dio seguidamente aviso á las Autoridades civil y eclesiástica; aplicó al agonizante Carmona, puesto ya en parte segura, cual acomodaban á su grave estado, cuantos recursos de vida le fueron precisos muy ántes de los de los facultativos que su previsión dispuso: despojo de sus inmediaciones numerosas personas que molestaban á fin de que fuese confesado, preparándolo para la aplicación del Santo Oleo; últimamente, á la más leve indicación de este Sr. Juez de primera instancia lo trasladó á su casa, admirando todo el vecindario la extrema delicadeza de que durante el tránsito buscaba los recursos de alivio y consuelo; por tanto, rindiendo el debido tributo de gratitud á las pundonorosas filas á que el guardia Bort Tallafier pertenece, suplicas á V. E. se digno tomar en consideración este nuevo servicio, con cuyo justificado procedimiento llenará de satisfacción á todos los vecinos de esta reconocida ciudad, y demas de los pueblos de su partido judicial, así como á los que tienen la honra por primera vez de felicitarle en su acierto, admirando el decoro y virtud de sus subordinados.

«Moguer 20 de Julio de 1856.—Isidoro Pinzon.—José Verdugo.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfacción.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Agapito, Mártir; Santa Elena, Emperatriz, y Santa Clara de Montefalco. Cuentas Horas en la parroquia de San Luis Obispo.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

1,708 fanegas de trigo.
532 arrobas de harina de id.
4,600 libras de pan cocido.
8,591 arrobas de carbon.
97 vacas que componen 37,911 libras de peso.
629 carneros que hacen 45,830 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 17 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.

Carne de vaca.....	39 á 40	46 á 48
Idem de carnero.....	40	48
Idem de ternera.....	40	25 á 42
Tocino añejo.....	78 á 80	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 56
Aceite.....	52 á 54	44 á 46
Vino.....	34 á 40	40 á 46
Pan.....	24 á 38	8 á 14
Garbanzos.....	24 á 38	8 á 14
Judias.....	28 á 32	8 á 12
Aroz.....	24 á 28	40 á 42
Lentejas.....	4 á 4	5 á 6
Carbon.....	6 á 7	..
Jabon.....	54 á 56	16 á 20
Patatas.....	7 á 7 1/2	3 á 4

Madrid 17 de Agosto de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 41 á 43 1/2 rs. vn.
Algarrobas.....	á 38 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
1,060.....	